

SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MISIONES CIENCIA E INNOVACION DEL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Misiones Ciencia e Innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 7 de diciembre de 2021, se notificó propuesta de resolución provisional del Director General del CDTI, otorgándose a los interesados un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se notificó a los interesados propuesta de resolución definitiva del Director General del CDTI, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para aceptar y aportar la documentación requerida.

CUARTO.- Como consecuencia de una declaración aportada al expediente MIG 20211066 con fecha 21 de diciembre de 2021, sobrevenida tras la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo al informe que consta en dicho expediente, es necesario minorar la ayuda concedida, atendiendo a los límites de intensidad previstos en artículo 5 de la Resolución de convocatoria. En consecuencia, dicho expediente debe ser objeto de propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por la solicitud ha sido efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Financiación de la convocatoria

Según prevé el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Tramitación de urgencia

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

QUINTO.- Aceptación y presentación de documentación

De acuerdo al artículo 15.3, una vez examinada las alegaciones presentadas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo establecido. Al tratarse de un procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo recogido en el apartado cuarto de esta resolución, el plazo establecido en la convocatoria se reduce a la mitad, por lo que el plazo para presentar la documentación es de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en plazo, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la norma de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios adquieren las obligaciones que se relacionan en el artículo 18.3 de la Resolución de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable como consecuencia de esta financiación.

TERCERO.- Los interesados disponen de un plazo de **cinco días hábiles** para aportar la documentación indicada a continuación, a través del

área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor del firmante de la solicitud.
- e. Acreditación de la inscripción de la entidad beneficiaria en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- f. Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
 - i. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTT).
 - ii. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).
 - iii. Declaración responsable del beneficiario de prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

- iv. Declaración responsable de que el beneficiario cumplirá la normativa nacional y de la UE que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente) y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- v. Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimarán su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

CUARTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

JAVIER PONCE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Agrupación	NIF Solicitante	Nota Final	Presupuesto					Subvención (€)				
						2021	2022	2.023	2.024	Total	2021	2022	2.023	2.024	Total
MIG-20211066	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL EN TECNOLOGÍAS Y PROCESOS APLICADOS A IFMIF-DONES PARA PODER EVOLUCIONAR EN EL PROGRAMA DE FUSIÓN	EMPRESARIOS AGRUPADOS INTERNACIONAL, S.A.	Representante	A-80473424	87,50	125.555,00	411.107,00	439.126,00	418.361,00	1.394.149,00	81.800,00	267.839,00	286.093,00	272.564,85	908.296,85
		AVS ADDED VALUE INDUSTRIAL ENGINEERING SOLUTIONS SL	Socio	B-20912408		86.390,00	195.542,00	344.620,00	331.082,00	957.634,00	64.892,00	146.881,00	258.861,00	248.691,50	719.325,50
		BROAD TELECOM, S.A.	Socio	A-81311573		83.703,00	436.727,00	895.357,00	547.409,00	1.963.196,00	62.841,00	327.879,00	672.202,00	410.975,00	1.473.897,00
		LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS SL	Socio	B-39009709		31.389,00	133.696,00	156.233,00	182.893,00	504.211,00	23.604,00	100.537,00	117.485,00	137.532,00	379.158,00
		SENER RYMSA RF SL	Socio	B-86728375		6.982,00	52.532,00	86.787,00	35.541,00	181.842,00	4.619,00	34.752,00	57.414,00	23.512,00	120.297,00
		SEVEN SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	Socio	B-18763979		36.206,00	259.304,00	300.280,00	302.921,00	898.711,00	23.619,00	169.154,00	195.884,00	197.605,15	586.262,15
		SUPRASYS SL	Socio	B-95890893		4.117,00	88.061,00	85.683,00	55.334,00	233.195,00	3.308,00	70.752,00	68.842,00	44.458,00	187.360,00
MIG-20211066 - Total									6.132.938,00	4.374.596,50					
Nº Estimadas	1				TOTAL	374.342,00	1.576.969,00	2.308.086,00	1.873.541,00	6.132.938,00	264.683,00	1.117.794,00	1.656.781,00	1.335.338,50	4.374.596,50